

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., marzo 12 de 2026

No. 106

Derivex de conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7 y 1.3.11 del Reglamento General de Derivex Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (en adelante "Reglamento"), publica:

BN	ASUNTO	Páginas
106	PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE MERCADO RELACIONADA CON EL CRITERIO DE MID MARKET Y EL PARAMETRO DE REGISTRO.	8

ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE MERCADO RELACIONADA CON EL CRITERIO DE MID MARKET Y EL PARAMETRO DE REGISTRO.

A continuación, se publica la propuesta de modificación de la Circular Única de Derivex mencionada en el asunto, con el fin de permitir a los Miembros presentar sus sugerencias o comentarios dentro de los **tres (3) días hábiles contados a partir del día de su publicación** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.11. del Reglamento.

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidas al correo electrónico info@derivex.com.co.

1. PROPÓSITO

La presente propuesta de modificación de la Circular Única de Derivex tiene como objetivo: (i) Reducir el spread máximo para la marcación de precio de cierre a partir del criterio número tres (3) Mid market, establecido en el artículo 4.2.1.1.y (ii) Modificación del parámetro para el registro de operaciones contenido en el Artículo 4.3.1.3.1., 4.3.2.3.1., 4.3.3.3.1., 4.3.4.3.1., 4.3.5.3.1.

2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE DERIVEX

A continuación, se transcribe la propuesta de modificación del artículo 4.2.1.1 y 4.3.1.3.1., 4.3.2.3.1., 4.3.3.3.1., 4.3.4.3.1., 4.3.5.3.1. de la Circular Única:

TEXTO CIRCULAR	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Artículo 4.2.1.1. Cálculo de Precios de Cierre de los Contratos de Futuro con Subyacente Electricidad. (...) ii) El spread máximo que debe existir entre la primera orden de compra y la primera orden de venta deberá ser menor o igual a 50 pesos por kilovatio hora (\$/kWh) para los contratos ELM y los contratos de bloque horario MTB, DTB y NTB. (...)	Artículo 4.2.1.1. Cálculo de Precios de Cierre de los Contratos de Futuro con Subyacente Electricidad. (...) ii) El spread máximo que debe existir entre la primera orden de compra y la primera orden de venta deberá ser menor o igual a 5030 pesos por kilovatio hora (\$/kWh) para los contratos ELM y los contratos de bloque horario MTB, DTB y NTB. (...)
Artículo 4.3.1.3.1. Parámetros para el registro de operaciones. Para que proceda el registro de una operación realizada en el Mercado Mostrador, sobre un contrato de Electricidad Mensual ELM, DERIVEX ejercerá un control de precio sobre dicha	Artículo 4.3.1.3.1. Parámetros para el registro de operaciones. Para que proceda el registro de una operación realizada en el Mercado Mostrador, sobre un contrato de Electricidad Mensual ELM, DERIVEX ejercerá un control de precio sobre dicha

solicitud de registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3.5.1. de la presente Circular, a través del cual DERIVEX verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros:

1. Si para el vencimiento que se pretende registrar, en la Sesión de Mercado Abierto existen intenciones de compra y de venta (bid y offer) y adicionalmente, el número de contratos que se va a registrar es menor o igual al número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes (Compra o Venta respectivamente) de dicha sesión de Mercado Abierto, el registro se podrá hacer dentro del rango comprendido entre el 11% por debajo del mejor precio de compra y el 11% por encima del mejor precio de venta, inclusive.

2. En caso que no existan intenciones de compra y venta en la Sesión de Mercado Abierto ó el número de contratos que se pretende registrar sea mayor que el número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes, el registro se podrá hacer siempre y cuando el precio no exceda el rango del 22% por encima o por debajo del último precio negociado, inclusive. Para cumplir este criterio, se tendrá en cuenta la última operación realizada siempre y cuando esta se haya cerrado máximo en la sesión bursátil anterior. Si no se hubieran presentado cierres en este periodo entonces

3. El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio al que se hará el registro no supere el rango comprendido entre el 22% por encima o por debajo del precio de referencia, inclusive.

solicitud de registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3.5.1. de la presente Circular, a través del cual DERIVEX verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros:

~~1. Si para el vencimiento que se pretende registrar, en la Sesión de Mercado Abierto existen intenciones de compra y de venta (bid y offer) y adicionalmente, el número de contratos que se va a registrar es menor o igual al número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes (Compra o Venta respectivamente) de dicha sesión de Mercado Abierto, el registro se podrá hacer dentro del rango comprendido entre el 11% por debajo del mejor precio de compra y el 11% por encima del mejor precio de venta, inclusive.~~

2.

~~1. En caso que no existan intenciones de compra y venta en la Sesión de Mercado Abierto ó el número de contratos que se pretende registrar sea mayor que el número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes,~~ El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio no exceda el rango del 22% 100 pesos por encima o por debajo del último precio negociado, inclusive. Para cumplir este criterio, se tendrá en cuenta la última operación realizada siempre y cuando esta se haya cerrado máximo en la sesión bursátil anterior del mismo día. Si no se hubieran presentado cierres en este periodo entonces

~~2. El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio al que se hará el registro no supere el rango comprendido entre el 22% de 100 pesos por encima o por debajo del precio de referencia, inclusive.~~

Artículo 4.3.2.3.1. Parámetros para el registro de operaciones.

Para que proceda el registro de una operación realizada en el Mercado Mostrador, sobre un contrato Mini de Electricidad Mensual ELS, DERIVEX ejercerá un control de precio sobre dicha solicitud de registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3.5.1. de la presente Circular, a través del cual DERIVEX verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros:

1. Si para el vencimiento que se pretende registrar, en la Sesión de Mercado Abierto existen intenciones de compra y de venta (bid y offer) y adicionalmente, el número de contratos que se va a registrar es menor o igual al número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes (Compra o Venta respectivamente) de dicha sesión de Mercado Abierto, el registro se podrá hacer dentro del rango comprendido entre el 11% por debajo del mejor precio de compra y el 11% por encima del mejor precio de venta, inclusive.
2. En caso que no existan intenciones de compra y venta en la Sesión de Mercado Abierto ó el número de contratos que se pretende registrar sea mayor que el número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes, el registro se podrá hacer siempre y cuando el precio no exceda el rango del 22% por encima o por debajo del último precio negociado, inclusive. Para cumplir este criterio, se tendrá en cuenta la última operación realizada siempre y cuando esta se haya cerrado máximo en la sesión bursátil anterior. Si no se hubieran presentado cierres en este periodo entonces

Artículo 4.3.2.3.1. Parámetros para el registro de operaciones.

Para que proceda el registro de una operación realizada en el Mercado Mostrador, sobre un contrato Mini de Electricidad Mensual ELS, DERIVEX ejercerá un control de precio sobre dicha solicitud de registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3.5.1. de la presente Circular, a través del cual DERIVEX verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros:

- ~~1. Si para el vencimiento que se pretende registrar, en la Sesión de Mercado Abierto existen intenciones de compra y de venta (bid y offer) y adicionalmente, el número de contratos que se va a registrar es menor o igual al número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes (Compra o Venta respectivamente) de dicha sesión de Mercado Abierto, el registro se podrá hacer dentro del rango comprendido entre el 11% por debajo del mejor precio de compra y el 11% por encima del mejor precio de venta, inclusive.~~
- ~~2.1. En caso que no existan intenciones de compra y venta en la Sesión de Mercado Abierto ó el número de contratos que se pretende registrar sea mayor que el número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes, El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio no exceda el rango del 22% por encima o por debajo del último precio negociado, inclusive. Para cumplir este criterio, se tendrá en cuenta la última operación realizada siempre y cuando esta se haya cerrado máximo en la sesión bursátil del mismo día anterior. Si no se hubieran presentado cierres en este periodo entonces~~

3. El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio al que se hará el registro no supere el rango comprendido entre el 22% por encima o por debajo del precio de referencia, inclusive.	3.2. El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio al que se hará el registro no supere <u>no exceda</u> el rango comprendido entre de 100 pesos el 22% por encima o por debajo del precio de referencia, inclusive.
Artículo 4.3.3.3.1. Parámetros para el registro de operaciones. Para que proceda el registro de una operación realizada en el Mercado Mostrador, sobre un contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual MTB, Derivex ejercerá un control de precio sobre dicha solicitud de registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3.5.1. de la presente Circular, a través del cual Derivex verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros: 1. Si para el vencimiento que se pretende registrar, en la Sesión de Mercado Abierto existen intenciones de compra y de venta (bid y offer) y adicionalmente, el número de contratos que se va a registrar es menor o igual al número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes (Compra o Venta respectivamente) de dicha sesión de Mercado Abierto, el registro se podrá hacer dentro del rango comprendido entre el 11% por debajo del mejor precio de compra y el 11% por encima del mejor precio de venta, inclusive. 2. En caso que no existan intenciones de compra y venta en la Sesión de Mercado Abierto ó el número de contratos que se pretende registrar sea mayor que el número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes, el registro se podrá hacer siempre y cuando el precio no exceda el rango del 22% por encima o por debajo del último precio negociado, inclusive.	Artículo 4.3.3.3.1. Parámetros para el registro de operaciones. Para que proceda el registro de una operación realizada en el Mercado Mostrador, sobre un contrato Futuro Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual MTB, Derivex ejercerá un control de precio sobre dicha solicitud de registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3.5.1. de la presente Circular, a través del cual Derivex verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros: 1. Si para el vencimiento que se pretende registrar, en la Sesión de Mercado Abierto existen intenciones de compra y de venta (bid y offer) y adicionalmente, el número de contratos que se va a registrar es menor o igual al número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes (Compra o Venta respectivamente) de dicha sesión de Mercado Abierto, el registro se podrá hacer dentro del rango comprendido entre el 11% por debajo del mejor precio de compra y el 11% por encima del mejor precio de venta, inclusive. 2.1. En caso que no existan intenciones de compra y venta en la Sesión de Mercado Abierto ó el número de contratos que se pretende registrar sea mayor que el número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes, El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio no exceda el rango del 22% <u>100 pesos</u> por encima o por debajo del último precio negociado,

Para cumplir este criterio, se tendrá en cuenta la última operación realizada siempre y cuando esta se haya cerrado máximo en la sesión bursátil anterior. Si no se hubieran presentado cierres en este periodo entonces. 3. El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio al que se hará el registro no supere el rango comprendido entre el 22% por encima o por debajo del precio de referencia, inclusive.	inclusive. Para cumplir este criterio, se tendrá en cuenta la última operación realizada siempre y cuando esta se haya cerrado máximo en la sesión bursátil <u>del mismo día anterior</u>. Si no se hubieran presentado cierres en este periodo entonces. 3.2. El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio al que se hará el registro no supere no exceda el rango comprendido entre de 100 pesos el 22% por encima o por debajo del precio de referencia, inclusive.
Artículo 4.3.4.3.1. Parámetros para el registro de operaciones. Para que proceda el registro de una operación realizada en el Mercado Mostrador, sobre un contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual DTB, Derivex ejercerá un control de precio sobre dicha solicitud de registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3.5.1. de la presente Circular, a través del cual Derivex verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros: 1. Si para el vencimiento que se pretende registrar, en la Sesión de Mercado Abierto existen intenciones de compra y de venta (bid y offer) y adicionalmente, el número de contratos que se va a registrar es menor o igual al número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes (Compra o Venta respectivamente) de dicha sesión de Mercado Abierto, el registro se podrá hacer dentro del rango comprendido entre el 11% por debajo del mejor precio de compra y el 11% por encima del mejor precio de venta, inclusive. 2. En caso que no existan intenciones de compra y venta en la Sesión de Mercado Abierto ó el número de contratos que se pretende registrar	Artículo 4.3.4.3.1. Parámetros para el registro de operaciones. Para que proceda el registro de una operación realizada en el Mercado Mostrador, sobre un contrato Futuro Bloque Horario Día de Electricidad Mensual DTB, Derivex ejercerá un control de precio sobre dicha solicitud de registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3.5.1. de la presente Circular, a través del cual Derivex verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros: 1. Si para el vencimiento que se pretende registrar, en la Sesión de Mercado Abierto existen intenciones de compra y de venta (bid y offer) y adicionalmente, el número de contratos que se va a registrar es menor o igual al número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes (Compra o Venta respectivamente) de dicha sesión de Mercado Abierto, el registro se podrá hacer dentro del rango comprendido entre el 11% por debajo del mejor precio de compra y el 11% por encima del mejor precio de venta, inclusive. 2.1. En caso que no existan intenciones de compra y venta en la Sesión de Mercado Abierto ó el número de contratos que se pretende

sea mayor que el número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes, el registro se podrá hacer siempre y cuando el precio no exceda el rango del 22% por encima o por debajo del último precio negociado, inclusive. Para cumplir este criterio, se tendrá en cuenta la última operación realizada siempre y cuando esta se haya cerrado máximo en la sesión bursátil anterior. Si no se hubieran presentado cierres en este periodo entonces. 3. El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio al que se hará el registro no supere el rango comprendido entre el 22% por encima o por debajo del precio de referencia, inclusive.	registrar sea mayor que el número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes, El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio no exceda el rango del 22% <u>100 pesos</u> por encima o por debajo del último precio negociado, inclusive. Para cumplir este criterio, se tendrá en cuenta la última operación realizada siempre y cuando esta se haya cerrado máximo en la sesión bursátil <u>del mismo día anterior</u>. Si no se hubieran presentado cierres en este periodo entonces. 3.2. El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio al que se hará el registro no supere no exceda el rango comprendido entre de 100 pesos el 22% por encima o por debajo del precio de referencia, inclusive.
Artículo 4.3.5.3.1. Parámetros para el registro de operaciones. Para que proceda el registro de una operación realizada en el Mercado Mostrador, sobre un contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual NTB, Derivex ejercerá un control de precio sobre dicha solicitud de registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3.5.1. de la presente Circular, a través del cual Derivex verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros: 1. Si para el vencimiento que se pretende registrar, en la Sesión de Mercado Abierto existen intenciones de compra y de venta (bid y offer) y adicionalmente, el número de contratos que se va a registrar es menor o igual al número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes (Compra o Venta respectivamente) de dicha sesión de Mercado Abierto, el registro se podrá hacer dentro del rango comprendido entre el 11% por debajo del mejor precio de compra y el 11% por	Artículo 4.3.5.3.1. Parámetros para el registro de operaciones. Para que proceda el registro de una operación realizada en el Mercado Mostrador, sobre un contrato Futuro Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual NTB, Derivex ejercerá un control de precio sobre dicha solicitud de registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3.5.1. de la presente Circular, a través del cual Derivex verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros: 1. Si para el vencimiento que se pretende registrar, en la Sesión de Mercado Abierto existen intenciones de compra y de venta (bid y offer) y adicionalmente, el número de contratos que se va a registrar es menor o igual al número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes (Compra o Venta respectivamente) de dicha sesión de Mercado Abierto, el registro se podrá hacer dentro del rango comprendido entre el 11% por debajo del mejor precio de compra y el 11% por

encima del mejor precio de venta, inclusive.	encima del mejor precio de venta, inclusive.
2. En caso que no existan intenciones de compra y venta en la Sesión de Mercado Abierto ó el número de contratos que se pretende registrar sea mayor que el número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes, el registro se podrá hacer siempre y cuando el precio no exceda el rango del 22% por encima o por debajo del último precio negociado, inclusive. Para cumplir este criterio, se tendrá en cuenta la última operación realizada siempre y cuando esta se haya cerrado máximo en la sesión bursátil anterior. Si no se hubieran presentado cierres en este periodo entonces	2.1. En caso que no existan intenciones de compra y venta en la Sesión de Mercado Abierto ó el número de contratos que se pretende registrar sea mayor que el número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes, e El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio no exceda el rango del 22% <u>100 pesos</u> por encima o por debajo del último precio negociado, inclusive. Para cumplir este criterio, se tendrá en cuenta la última operación realizada siempre y cuando esta se haya cerrado máximo en la sesión bursátil anterior <u>del mismo día</u> . Si no se hubieran presentado cierres en este periodo entonces
3. El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio al que se hará el registro no supere el rango comprendido entre el 22% por encima o por debajo del precio de referencia, inclusive.	3.2. El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio al que se hará el registro no supere <u>no exceda</u> el rango comprendido entre el 22% de <u>100 pesos</u> por encima o por debajo del precio de referencia, inclusive.

Cordialmente,

(Original Firmado)
JUAN CARLOS TÉLLEZ URDANETA
Representante Legal